CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
IEMR-03

CONTRATISTA: XIMENA MARTINEZ GUERRA
DIRECCION DEL CONTRATISTA: BRR LA ESPERANZA CRA 28 41 38
OBJETO: INSTRUCCIÓN MUSICAL, MARCIALIDAD Y ORDEN CERRADO A ESTUDIANTES DE LA BANDA DE PAZ INFANTIL Y JUVENIL DE LA IE.
VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000,00).

Entre los suscritos a saber **JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.184.399 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA REINA,** NIT. 900.000.097-9, con domicilio en el municipio de Cartagena-Bolívar, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL **CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **XIMENA MARTINEZ GUERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1047461241 expedida en Cartagena (Bolívar), la cual se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1). Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la institución educativa no cuenta con el personal profesional especializado para prestar el servicio. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) El Rector dentro de sus funciones y gestión integral está obligado misionalmente a dirigir, preparar y adoptar los proyectos cuyo propósito sea el mejorar la calidad de la Educación dentro de su Institución y fuera de ella, y paralelamente establecer canales participativos y de comunicaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad y mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y la comunidad, para ello requiere formar a estudiantes de la institución educativa en conocimientos musicales mediante la enseñanza y la práctica de actividades artísticas perteneciendo a la Banda de Paz y Formación Musical, de su propia institución, donde puedan descubrir y afianzar sus aptitudes de interpretación de instrumentos dando cumplimiento con los objetivos

institucionales y proyecto de recreación y tiempo libre. 6) Que mediante la Resolución 2704 de 16 de marzo de 2026, la SED transfiere unos Recursos a las IE oficiales para el fortalecimiento de los proyectos educativos artísticos y cultural. 7) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario contratar un instructor, para la enseñanza de los alumnos de la IE. De este modo convenimos así: **PRIMERA**: **OBJETO:** INSTRUCCIÓN MUSICAL, MARCIALIDAD Y ORDEN CERRADO A ESTUDIANTES DE LA BANDA DE PAZ INFANTIL Y JUVENIL DE LA IE. **CLAUSULA SEGUNDA.** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones y en consecuencia deberá realizar las siguientes acciones: INSTRUCCIÓN MUSICAL, MARCIALIDAD Y ORDEN CERRADO A ESTUDIANTES DE LA BANDA DE PAZ INFANTIL Y JUVENIL DE LA IE. El cual Incluye:

1.Selección de aspirantes
2.Conformación de la banda
3.Presentación de los instrumentos y firmas de toque de cada uno de ellos
4.Escogencia de instrumentos acorde a los intereses de cada estudiante
5.Tomar asistencia y entregarla en las fechas acordadas con el supervisor.
6.Presentación de plan de trabajo a desarrollar y resultados esperados
7.Preparación de revistas y acompañamiento en los diferentes eventos de tipo cultural en especial los siguientes; 7 de Agosto Desfile Batalla de Boyacá, 12 de Octubre Desfile de la Raza organizado por el IPCC, Noviembre Desfile estudiantil héroes de la independencia. organizado por la Secretaría de Educación. Y encuentro Distrital de Bandas y cierre del proyecto, organizado por la Secretaría de Educación Distrital. Los demás que se requieran.
8.Servir de representante entre los estudiantes de la banda y la dirección del colegio.
9.Mantener el grupo con un alto grado de disciplina para conservar el buen nombre de la Institución Educativa.
10.Responsabilizarse, junto con las estudiantes, del mantenimiento y conservación de los instrumentos.

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: La institución educativa pagara al contratista el valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de ($12.000.000,00) DOCE MILLONES DE PESOS M/L. La suma anteriormente determinada será cancelada por el CONTRATANTE a la parte CONTRATISTA), los 30 de cada mes, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Siguiente al recibo de la factura electrónica o cuenta de cobro, no obstante, se fijan las fechas de vencimiento de la obligación de la siguiente manera:

N° CUOTA	VALOR CUOTA	FECHA DE PAGO
1	4.000.000,00	30 de julio
2	4.000.000,00	30 de septiembre
3	4.000.000,00	30 de noviembre

TOTAL	$12.000.000,00	Doce Millones de Pesos M/L.

TERCERA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración desde la fecha de su perfeccionamiento y acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2026. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a). Prestar el servicio según lo estipulado en el objeto de este contrato, apoyo en la gestión contable y presupuestal correspondiente a la vigencia 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio b-) Suministrar información y soportes necesarios para el desarrollo de la labor contratada (Extractos bancarios, egresos o comprobantes de pago, facturas, consignaciones, facturas, y los demás soportes necesarios).
SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA: TERMINACIÓN**: Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS**: El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del personal de apoyo de Infraestructura de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena. **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de **PROYECTO DE BANDA DE PAZ** y contenido en el presupuesto para el presente año 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal No 18. Fechada 13 de mayo de 2026. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES APLICABLES**: Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:** AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES **PARAFISCALES.** El contratista está obligado a

certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA: DE LA RELACION JURÍDICA**: El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).

Para constancia se firma en el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, (Bolívar) por las partes intervinientes a los 15 días del mes de mayo del año 2026.

CONTRATANTE
JOSE DAVID GUTIERREZ MEZA

CONTRATISTA
XIMENA MARTINEZ GUERRA